

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12832

Art. 1º Establécese que las causas pendientes al momento de entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal sancionado por Ley 11.922, y que continúan su trámite bajo el régimen del anterior sistema procesal regulado por la Ley 3.589 (texto ordenado por Decreto 1.174/86), deberán estar concluidas antes del 1 de enero de 2003, fecha prorrogable por un año más, si así lo considerara conveniente la Suprema Corte de Justicia a la terminación de dicho plazo.

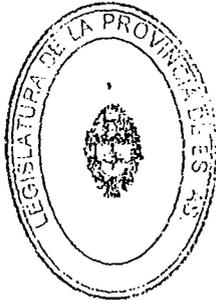
Asimismo, déjase constancia que las causas que no se extingan a partir de esta última fecha, tramitarán según las normas del nuevo Código.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

*[Signature]*  
Dño. OSVALDO JOSE MERCURI  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*[Signature]*  
FELIPE G. GONZALES  
PRESIDENTE  
COMITÉ LEGISLATIVO PROV. DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
ELIO OMAR BERNUES  
Pro Secretario Legislativo  
H.C. Diputados Prov. de Bs. A.s

*[Signature]*  
Ing. EDUARDO H. GRIGUOLI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES